

4

Señor doctor Carlos F. Mendoza .

En los autos que sigue don Carlos Larco H. con la Sociedad Larco Herrera Hnos. sobre limitación de facultades; el señor juez doctor Varga Machuca, ha decretado lo que sigue:

Trujillo, 3 de Enero de 1945.-En mérito de lo que se expone; desglose y entreguese al recurrente el testimonio de poder a que se hace referencia, dejándose previamente en autos copia certificada.-Una fabrica.-Medina.-Lo que notifico a Ud. conforme a ley.-Trujillo, 4 de Enero de 1955  
Medina.-

Señor juez:

JORGE M. ANGULO, por don Carlos Larco H. en los autos que sigue con la Sociedad Larco Herrera Hnos. sobre limitación de facultades, a Ud., digo:

Sírvase disponer se me devuelva el testimonio del poder que corre a fs. 55 y siguientes de estos autos, dejándose copia certificada dá mismo. Trujillo, 3 de Enero de 1945.-Angulo.-

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 27

Fs: 2



2

Señor doctor Carlos F. mendoza A.

En los autos que sigue don Carlos Marco H. con la Sociedad Marco Herrera Hnos. sobre limitación de facultades el señor juez de primera instancia doctor Vargas Machuca ha expedido lo que sigue:

Trujillo, 13 de Mayo de 1946.-En lo principal por presentado por el testimonio de poder que se acompaña el que se devolverá después de tomada razón téngase al recurrente por parte en este juicio como apoderado de don Carlos Marco H. entendiéndose con dicho apoderado las providencias y resoluciones que se expidan; al otrosi: con transcripción del anterior escrito y de este proveído; púese al señor juez de primera instancia de turno en lo civil de Lima con el objeto a que se contrae el recurrente en dicho escrito. Una fabrica.-Medina.-Lo que notifico a Ud. conforme a ley.-Trujillo, Mayo 14 de 1946.-Medina.-

